TABLA DE CONTENIDO

1. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE TRANSMILENIO 3

1.1 Naturaleza de TRANSMILENIO S.A. 3

1.2 Sobre los Derechos Humanos 7

1.3 Objetivo 8

1.4 Alcance 8

1.5 Glosario 8

1.6 Documentos Referencia 10

2. PRINCIPIOS 11

3. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA 12

4. COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS 13

4.1 Debida diligencia 13

4.2 Capacitación, recapacitación y entrenamiento 15

4.3 Articulación y corresponsabilidad 15

4.4 Evaluación y seguimiento 16

5. DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS TRANSMILENIO S.A. 16

6. ANEXOS 16

MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	Diciembre de 2019	El documento inicial era un anexo del M-SC-008: Manual de Responsabilidad Social Empresarial de TRANSMILENIO S.A.	Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones
1	Septiembre de 2021	El anexo del M-SC-008 como versión 0 se convierte en una Política de Derechos Humanos como documento independiente y versión 1	Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones
2	Junio de 2023	La Política de Derechos Humanos se ajusta en su contenido y se incluye un párrafo sobre la clausura que se incluirá en los convenios, contratos y demás, sobre el respeto de los derechos humanos. Se incorporan en el glosario: Ente gestor y Mesa Interdisciplinaria de Derechos Humanos. Se incluye el anexo 1. Flujo de articulación tratamiento de peticiones asociadas a presunta vulneración de derechos humanos en el Sistema Integrado de Transporte Público.	Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones

1. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE TRANSMILENIO

Motiva esta política de derechos humanos, el hecho que TRANSMILENIO S.A., es el Ente Gestor del Sistema de Transporte Público en el Distrito Capital y como tal la entidad tiene a su cargo la vigilancia, control y seguimiento a la operación, siendo un eje crucial en la movilización de la ciudadanía.

1.1 Naturaleza de TRANSMILENIO S.A.

En desarrollo de las normas jurídicas como la Ley 86 de 1989 en su artículo 2º; la Ley 336 de 1996 en su artículo 3º, la Ley 310 de 1996 numeral primero del artículo 2º, el Concejo de Bogotá autorizó al Alcalde Mayor para participar en la constitución de la Empresa del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., como una sociedad anónima constituida por Entidades Públicas Distritales, lo que significa que es una sociedad pública, sometida al Régimen Jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme con lo establecido en el artículo 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°y el artículo 68 inciso primero de la Ley 489 de 1998.

Del Acuerdo Distrital 04 del 4 de febrero de 1999, son de resaltar los siguientes aspectos:

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: *"…Corresponde a **TRANSMILENIO S.A**. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos."*

"ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES..."
"1.- Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad indicada en el artículo anterior.
(…)
"4.- Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.
(…)

6.- TRANSMILENIO S.A. no podrá ser operador ni socio del transporte masivo terrestre urbano automotor por sí mismo o por interpuesta persona, ya que la operación del sistema estará contratada con empresas privadas." (Subrayados y negrilla fuera de texto).

Y sus estatutos:

"ARTÍCULO 4º. OBJETO. Modificado por Escritura Pública No. 3280 de 2000 de la Notaría Quinta de Bogotá, Modificado por la Escritura Pública No. 971 de 2001 de la Notaría Veintisiete de Bogotá, Modificado por la Escritura Pública No. 1903 de 2006 de la Notaría Cuarenta y Tres de Bogotá. Modificado por la Escritura Pública de 2012. Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio integrado de transporte público urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo las modalidades de transporte terrestre automotor, transporte terrestre férreo y sistemas alternativos de movilidad como el cable aéreo, entre otros, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. (Modificación realizada el 21 de diciembre de 2012, Escritura Pública No. 1472 de abril 24 de 2013).

A su turno, el Decreto Reglamentario Distrital No. 831 de 1999, en el artículo 8º dispone:

"Artículo 8 Condiciones técnicas y operativas del Sistema TransMilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema Transmilenio en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para definir, entre otros aspectos, los recorridos, itinerarios, trayectos y servicios de la operación, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema.". Subrayado y negrilla fuera de texto.

De igual manera el Decreto 486 de 2006 señaló:

(...)

"1. Asignar a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., como ente gestor deltransporte masivo, las siguientes funciones:

Integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.

Adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración del transporte público masivo con el actual sistema de transporte colectivo, en los términos del artículo 17 del Decreto 319 de 2006. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

"(…)

En virtud de sus funciones como Ente Gestor del Transporte masivo, la normatividad distrital confirió a ***TRANSMILENIO S.A.*** *la integración de los diferentes modos de transporte público, en aras de lograr una unidad física para los usuarios. El Decreto Distrital 319 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones"* establece como definición de Sistema Integrado de Transporte Público" en su artículo 3°:

De otro lado, dice en su artículo 15:

"*Artículo 15 Integración del Transporte Público.*
El sistema integrado de transporte público se constituirá a partir de un proceso de integración operacional, tarifario e institucional de acuerdo con los principios constitucionales de coordinación y complementariedad, logrando una unidad física para los usuarios del transporte, que les garantice el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, economía y eficiencia. La base de integración será la siguiente:

**La Secretaría de Tránsito y Transporte es la autoridad de transporte público en Bogotá D. C., en los términos de la Ley, cuya responsabilidad es la definición de la política pública sectorial, regulación, vigilancia y control de las actividades del transporte y la coordinación de las instancias de ejecución de dicha política pública sectorial.*

**La empresa TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del transporte masivo, tiene la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del SITP. En consecuencia, le corresponde adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración con el actual sistema de transporte colectivo."* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Igualmente, el Decreto 309 de 2009 "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones" consagra:

"Artículo 8°

. - Competencia de TransMilenio S.A. como Ente Gestor del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 4 de 1999 y los Decretos Distritales 319 y 486 de 2006, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO.S.A. como ente gestor del SITP realizará: La planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo. Subrayado y negrilla fuera de texto

(…)

El objeto de la entidad está circunscrito en la gestión, organización y planeación del servicio integrado de transporte público urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo las modalidades de transporte terrestre automotor, transporte férreo y sistemas alternativos de movilidad como el cable aéreo, entre otros, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

Por lo tanto, TRANSMILENIO S.A. será el encargado de integrar, evaluar y hacer seguimiento al SITP entendido este como los diferentes modos de transporte público, persiguiendo la migración del transporte público colectivo al masivo.

De los contratos de concesión

Para el desarrollo de estas actividades la entidad puede celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, dentro de los cuales se encuentran los contratos de concesión con los operadores del servicio Troncal, Alimentador y SITP, así como también el recaudo.

Por lo anterior, la operación se realiza con la confluencia de empresas privadas, quienes prestan el servicio de transporte de pasajeros bajo los contratos de concesión, siendo TRANSMILENIO S.A el Ente Gestor que organiza y planea la operación, determinando rutas, frecuencias y demás factores, estableciendo parámetros para el sitio de parqueo y mantenimiento de los buses por parte

de los concesionarios, planeando igualmente la distribución de las estaciones, paraderos y niveles de servicio entre otros.

1.2 Sobre los Derechos Humanos

Los derechos humanos son facultades inherentes a las personas, resultado de una construcción y una evolución histórica que ha permitido grandes avances en relación con su protección y vigencia. El surgimiento inicial de los derechos humanos se evidencia a partir de la toma de conciencia de la idea de derechos y su necesidad de consignarlos de manera escrita; posteriormente, y de manera progresiva, esos derechos dejan de ser privilegios y se extienden a todos los seres humanos, siendo universales sin distinción alguna de género, orientación sexual, raza, nacionalidad, religión, opinión política, entre otros.

Durante el proceso de surgimiento y desarrollo de los derechos humanos, se han elaborado clasificaciones y definiciones que determinan las características, competencias, disposiciones y abordajes para la protección y garantía de los mismos, en este sentido, surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos que consta de 30 artículos, repartidos en 4 grupos de disposiciones: Los primeros artículos proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales… “en dignidad y derechos” …, y que estos derechos, les corresponden sin distinción de razas, color, sexo, idioma, opinión política, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. El segundo grupo, artículos del 3 al 21, consagra los derechos del individuo como miembro de colectividades, es decir, los derechos civiles y políticos de todos los seres humanos (derechos a la vida, a la libertad, a contraer matrimonio, derechos a la nacionalidad y de asilo entre otros). El tercer grupo, artículos del 22 al 27, corresponde a los derechos económicos, sociales, culturales de todos los seres humanos, entre los que se incluyen por ejemplo el derecho al trabajo, a la educación, al disfrute del tiempo libre y a la seguridad social. Un cuarto grupo, artículos 28 al 30, reconoce que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los Derechos Humanos pueden realizarse plenamente y que cada persona tiene deberes y responsabilidades ante la comunidad en la que vive.

Así mismo, es importante considerar que el Pacto Mundial de las Naciones Unidas es una iniciativa que promueve el compromiso de las empresas para que incorporen diez (10) principios universales relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción en sus estrategias y operaciones, así como para que actúen de forma que avancen los objetivos sociales y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cómo se ha mencionado los derechos humanos suponen un tratamiento igualitario, es decir, que nadie debe tener menores oportunidades, de ahí la igualdad como fundamento de los derechos humanos, por su parte, la equidad busca identificar las formas de exclusión y discriminación que han sufrido algunas personas o grupos poblacionales con el fin de generar acciones que permitan superar las barreras de acceso a la garantía de derechos, por tanto es necesario actuar desde la equidad para lograr la igualdad en garantía de derechos de todas las personas, desde diferentes enfoques. Es decir, que hablar desde un enfoque de derechos humanos comprende integral y relacionalmente los enfoques de: género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental.

1.3 Objetivo

Promover la apropiación y respeto de los Derechos Humanos por parte de los agentes del sistema, durante el desarrollo de funciones y actividades enmarcadas en la misión institucional.

1.4 Alcance

La política interna de derechos humanos se aplicará en el ejercicio de las actividades de TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor, así como entre los servidores, colaboradores, proveedores y concesionarios como prestadores de servicios.

1.5 Glosario

Agentes del sistema: son las personas jurídicas públicas o privadas, que tienen relación directa con la correcta operación del SITP. Para los efectos del presente manual, son agentes del SITP: TRANSMILENIO S.A., en su calidad de Ente Gestor, los Concesionarios de operación zonal y troncal, el Concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI) del SITP, los actuales Concesionarios de operación troncal, zonal, cable, recaudo, y Alimentación del Sistema y los administradores financieros de los dineros que se recaudan por el servicio.

Concesionario: es la persona jurídica que se desempeña como contratista de la entidad concedente, quien en virtud del contrato asume la explotación del servicio de transporte público terrestre automotor masivo urbano de pasajeros del Sistema TransMilenio, por su cuenta y riesgo, en las condiciones establecidas en el contrato de concesión y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, TRANSMILENIO S.A., a cambio de una remuneración consistente en la participación en las rentas del

Sistema TransMilenio, la participación en los ingresos del Concesionario y el pago del derecho a la explotación de la concesión.

Ente Gestor: corresponde a TRANSMILENIO S.A., como la Empresa encargada de la planeación, gestión y control de la operación del Sistema.

Enfoque de género: El género puede entenderse como la construcción social basada en las diferencias sexuales, que asigna representaciones y valoraciones de lo femenino y lo masculino, y se instituye sobre la asignación desigual de los recursos, el poder y la subordinación de lo femenino.

A partir del enfoque de género se visibilizan las desigualdades entre hombres y mujeres, y entre las diferentes masculinidades y femineidades, lo cual posibilita interpretar 26 las diferencias y la discriminación brindando elementos de análisis sobre las formas de distribución de poder.

Enfoque poblacional-diferencial: busca visibilizar las particularidades y las necesidades de personas y colectivos, con el fin de generar acciones diferenciales desde la política pública para cambiar las situaciones de exclusión y discriminación que evitan el goce efectivo de sus derechos. En este sentido, el principal objetivo de estos enfoques es reconocer a Bogotá como una ciudad diversa, donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad.

Enfoque territorial: se realiza el análisis de los diversos componentes de índole territorial que aplican de forma diferente y sólo algunos de los propuestos, por la especificidad de cada situación o problemática a resolver por las políticas públicas.

Enfoque ambiental: reconocer la relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos, y comprender que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural. Por lo tanto, la formulación de toda política pública, independientemente del sector, debe incorporar este enfoque y hacerlo visible

Gestor del sistema: de conformidad con el artículo 15º del Plan Maestro de Movilidad y con el Decreto Distrital 309 de 2009, la empresa TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del transporte masivo, tiene la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del SITP.

Mesa Interdisciplinaria de Derechos Humanos: es un espacio liderado por el equipo de la Defensoría del Ciudadano de TRANSMILENIO S.A., la cual cuenta con la participación de los componentes de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, Subgerencia Jurídica, las áreas técnicas de la Entidad y/o los concesionarios prestadores del servicio, competentes en los asuntos a tratar.

Sistema Integrado de Transporte Público –SITP: es el nombre asignado por el Plan Maestro de Movilidad (Decreto Distrital 319 de 2006) al nuevo sistema de transporte masivo para Bogotá D.C.; también se podrá referir a él utilizando la sigla SITP. El SITP comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público; las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo, control e información y el servicio al usuario al sistema.

TRANSMILENIO S.A: es la entidad pública denominada Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A.–TRANSMILENIO S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 4 de febrero de 1999 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 974583, quien, respecto del SITP, y por disposición del artículo 15 del Decreto 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad) es el Ente Gestor del Sistema.

TRANSMICABLE: medio de transporte del tipo teleférico y subtipo cable aéreo para movilización urbana de tránsito rápido y que forma parte del Sistema Integrado de Transporte Público, gestionado por la empresa TRANSMILENIO S.A.

Usuario del sistema de información: son quienes utilizan el transporte público, la ciudadanía en general y los agentes del sistema.

1.6 Documentos Referencia

Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: contiene los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'

Política pública integral de derechos humanos del distrito: Decreto Nacional 4100 de 2011, se creó el Sistema Distrital de Derechos Humanos y se ordenó la formulación de una Política Pública Integral de Derechos Humanos para Bogotá.

Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital: proporciona las instrucciones básicas y metodologías para las fases para la elaboración de una política pública distrital

Plan Estratégico de TRANSMILENIO S.A.: contiene la planificación estratégica y organizativa de la entidad, enmarcada en los objetivos y metas propuestas.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión: el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece que se deben integrar los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y este Sistema Único de Gestión se debe articular con el Sistema de Control Interno; en este sentido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG surge como el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación.

Manual del Usuario del Sistema Integrado de Transporte Público: define los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP y las reglas para el uso de este, bajo el enfoque de los derechos humanos, de los derechos constitucionales y legales vigentes.

2. PRINCIPIOS

Los principios que se deben observar para la política interna de derechos humanos de TRANSMILENIO S.A. son:

Universalidad: reconoce las necesidades, particularidades y dinámicas de la ciudadanía sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Inalienables: acepta que los Derechos Humanos surgen con el nacimiento de las personas sin que estas puedan renunciar a ellos, y que ninguna autoridad o privada pueda desconocerlos.

Igualdad y no discriminación: promueve el ejercicio del derecho a la igualdad desde un enfoque de derechos humanos y la no tolerancia a motivos o hechos de discriminación.

Pro Homine o pro-persona: atiende a la obligación de aplicar la norma más amplia cuando setrate de reconocer los derechos humanos generacionales plasmados en la presente Política.

Respeto: actúa de una manera correcta y atenta, respetando los Derechos Humanos.

Transparencia: facilita el acceso a la informacióny fomenta acciones para prevenir actos de corrupción.

Adicionalmente alineado con la Política pública integral de derechos humanos del Distrito Capital, TRANSMILENIO S.A. adopta los siguientes principios y obligaciones: [1]

Accesibilidad: promover que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles para las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad supone por lo menos estas dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad económica y la accesibilidad física.

Aceptabilidad: implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptables por las personas a quienes están dirigidos, lo que conlleva el reconocimiento de especificidades y, consecuentemente, la flexibilidad necesaria para que los medios de implementación de un derecho sean modificados de acuerdo con las necesidades de los distintos grupos a los que van dirigidos en contextos sociales y culturales diversos.

Calidad: asegurar que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.

3. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

El/la Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., en su calidad de Defensor/a de la ciudadanía y a través de su equipo, articulará mesas Interdisciplinarias de

[1] Política Pública Integral de Derechos Humanos.

Derechos Humanos para la revisión y actualización de la política de acuerdo con las necesidades identificadas.

La alta dirección de TRANSMILENIO S.A., integrando a todos los agentes del sistema de acuerdo con su nivel de relacionamiento con la empresa, liderará y orientará la implementación y cumplimiento de la política de derechos humanos.

Anualmente, se presentará ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de TRANSMILENIO S.A., los resultados y balance de la Política de DDHH, y de manera extraordinaria cuando surta una situación que lo amerite.

4. COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

Toda persona tiene derecho a circular libremente, derecho a la libre locomoción y en consecuencia a usar el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. en condiciones de igualdad, buen comportamiento, solidaridad, seguridad y convivencia ciudadana. Así mismo, tiene la obligación de respetar y cumplir las normas de uso contempladas en el manual del usuario de TRANSMILENIO S.A., acatar las normas que regulan el tránsito, el tráfico y el transporte de usuarios y demás normas legales que apliquen, en este sentido nuestra organización busca desarrollar y apropiar estrategias que conduzcan a la apropiación y al respeto de los derechos humanos a través de la articulación con las instancias internas, distritales y nacionales, conforme a las competencias y misionalidades.

4.1 Debida diligencia

La debida diligencia se entiende: *"Como el proceso que permite determinar los posibles efectos, positivos y negativos, frente a una decisión, lo cual "contribuye a la toma de decisiones informada, al optimizar la calidad y cantidad de información disponible de quienes toman decisiones, al asegurar que dicha información sea usada sistemáticamente para deliberar de una manera reflexiva la decisión en cuestión y todos sus costos, riesgos y beneficios"* [2]. Por tanto, *"Las medidas que tome una empresa para llevar a cabo la debida diligencia deben ser acordes a la gravedad y a la probabilidad*

[2] Principios Sustantivos y Operativos de la Debida Diligencia en Derechos Humanos. Defensoría del Pueblo, pg. 13. citando a Hoskisson,et.al, 2004,

del impacto negativo. Cuando la probabilidad y la gravedad de un impacto negativo son altas, entonces la debida diligencia debe ser más amplia."[3]

En este contexto, TRANSMILENIO S.A., ha definido una ruta de atención de aquellos casos que reciba por presunta vulneración de derechos humanos, en la cual, entre otros aspectos se identifican las dependencias que por sus competencias institucionales activarían la atención o intervención de las entidades que lideran los temas a nivel nacional y distrital*, (anexo 1. Flujo de articulación tratamiento de peticiones asociadas a presunta vulneración de derechos humanos en el sistema integrado de transporte público)*, dentro de los temas identificados se encuentran:

a) Violencia contra la mujer: violencia basada en género.

b) LGBTI: discriminación y violencia en contra de personas de los sectores sociales LGTBI.

c) Fenómeno de habitabilidad en calle: ciudadanos/as habitantes de calle –CHC y presencia de residuos sólidos.

d) Discapacidad.

e) Ventas informales.

f) Trabajo infantil, mendicidad con niños, niñas y adolescentes -NNA.

g) Discriminación por raza, etnia, creencias, nacionalidad, ideología y demás razones.

h) Migración.

i) Ejército y Policía Nacional: casos de presunto abuso de fuerza pública y presencia irregular en el Sistema.

Así mismo, a partir de la metodología establecida por la entidad y con la orientación de la Oficina Asesora de Planeación, se identificaron los riesgos asociados a los Derechos Humanos, con el objetivo de conocer sus causas, consecuencias, probabilidad, impacto, y diseñar el plan de tratamiento y seguimiento.

[3] Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsables. 201

Por otra parte, ante una denuncia de la ciudadanía usuaria por presunta vulneración de los Derechos Humanos en el sistema, TRANSMILENIO S.A. dará tramite conforme a lo preceptuado legalmentey de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la entidad, el cual garantiza métodos sistemáticos, estandarizados y transparentes para el trámite de estos. (P-SC- 001)

4.2 Capacitación, recapacitación y entrenamiento

Los Concesionarios de operación zonal y troncal, el Concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI) del SITP, los actuales Concesionarios de operación troncal, zonal, cable, recaudo, y Alimentación del Sistema y los administradores financieros de los dineros que se recaudan por el servicio, incluirán en sus procesos de capacitación, recapacitación y entrenamiento temas relacionados con derechos humanos y enfoques de: género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental.

Por su parte, la Dirección Corporativa integrará en sus procesos de inducción y reinducción la divulgación de la política de derechos humanos de TRANSMILENIO S.A., siendo obligación de todos los servidores públicos y de los contratistas, conocerla, ponerla en práctica en su actividad cotidiana, lo cual permitirá aumentar la toma de conciencia acerca de la importancia del respeto por los derechos humanos.

4.3 Articulación y corresponsabilidad

En el Sistema Integrado de Transporte Público SITP los agentes del sistema son corresponsables y llamados a cumplir los preceptos planteados en la Política interna de Derechos Humanos, así como apoyar y participar en aquellas acciones que aportan a la implementación de esta, y que por ende tienen directa relación con el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, por lo anterior, se incluirá una cláusula contractual sobre respeto de los derechos humanos y por ende procesos de debida diligencia, así:

Derechos Humanos: *cumplir los lineamientos dispuestos en la Política de Derechos Humanos de TRANSMILENIO S.A. (T-SC-013), y respetar los Derechos Humanos establecidos reconocidos en la legislación colombiana, en la Declaración Universal de los derechos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, aportando al reconocimiento de los derechos bajo los principios de universalidad, inalienabilidad, igualdad y no*

discriminación, pro homine o pro persona, respeto, transparencia, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

En el evento en que se incumpla esta obligación se impulsará el proceso sancionatorio ante la Subgerencia Jurídica de la Entidad.

4.4 Evaluación y seguimiento

La Mesa Interdisciplinaria de Derechos Humanos analizará y presentará anualmente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los resultados y balance de la Política de DDHH, y de manera extraordinaria cuando surta una situación que lo amerite, con el propósito de mejorar el desempeño y minimizar la posibilidad de generar impactos negativos respecto de los Derechos Humanos.

5. DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A., como entidad del sector descentralizado del Distrito Capital, Ente Gestor del Sistema TransMilenio, se compromete a promover la apropiación y respeto los Derechos Humanos por parte de los agentes del sistema, durante el desarrollo de funciones y actividades enmarcadas en la misión institucional bajo los Principios Rectores de las Empresas y los principios del Pacto de las Naciones Unidas.

6. ANEXOS

Anexo 1. Flujo de articulación tratamiento de peticiones asociadas a presunta vulneración de derechos humanos en el sistema integrado de transporte público.